



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 7 de diciembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

CRITERIOS GENERALES Y POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE FIANZAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 5321, 2346-A1, 2382-A1, 2394-A1, 2397-A1, 988-B1, 5404, 5428, 5425, 5422, 5416, 5429, 5426, 5417, 5414, 5402, 5408, 5423, 986-B1, 989-B1, 2384-A1, 2396-A1, 5427, 5403, 5424, 5421, 5418 y 5412.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2385-A1, 2388-A1, 2391-A1, 5407, 5405, 2383-A1, 2386-A1, 2389-A1, 2392-A1, 2393-A1, 2390-A1, 2387-A1, 5406, 5356, 2395-A1, 5410, 5413, 5419, 5420, 5411, 987-B1, 5415 y 5409.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

El C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, 61, fracciones XXXIII, XXXIV, XXXV, y 129 penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; y 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, fracciones I, II, XI, XVIII, y XXXVI, 10, 13, fracciones II y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; y bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones establecerá los lineamientos, criterios, procedimientos, métodos y sistemas para las acciones de control y evaluación, necesarios para la fiscalización de las cuentas públicas y los informes mensuales.

Que los municipios presentan ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, su presupuesto de egresos definitivo a más tardar el día veinticinco de febrero de cada año, sin embargo, este se ejerce desde el primero de enero del año corriente y, a fin de que exista garantía por posibles daños y perjuicios a la hacienda pública municipal, los municipios, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos Municipales, deben afianzar cada ejercicio fiscal de su administración, del mismo modo su administración y dicha caución deberá mantenerse vigente hasta tres años después de la conclusión de sus cargos.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 15, 16, 19, 27, 31, fracción XIX y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 13, fracción X y 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

En aras de lo expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

CRITERIOS GENERALES Y POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE FIANZAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I. OBJETO, DISPOSICIONES GENERALES Y GLOSARIO

PRIMERO. Los presentes criterios generales son de orden público e interés general. Tienen por objeto establecer normas, técnicas y políticas para la contratación y operación de la garantía que deben otorgar los servidores públicos municipales que reciban, manejen o administren recursos del erario, por actos u omisiones que puedan causar daños y perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades fiscalizables municipales.

SEGUNDO. El monto de las garantías que deben otorgar los tesoreros municipales y los servidores públicos que de acuerdo con la ley deban hacerlo, será por un monto equivalente **al uno al millar** del importe correspondiente a los ingresos propios del municipio, las participaciones que en ingresos federales y estatales les correspondieron en el ejercicio inmediato anterior. Considerando los Organismos Auxiliares y de los Fideicomisos Públicos Municipales.

TERCERO. Para los efectos de los presentes criterios y políticas de operación, se entenderá por:

- a) **AUTORIDAD EJECUTORA:** A la tesorería municipal, dirección de finanzas o su equivalente en los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos Municipales, encargadas de custodiar y ejercer las garantías que se otorguen a favor de la hacienda pública municipal, con facultades para intervenir en los procedimientos de requerimiento de pago para hacer efectiva la obligación contraída en las pólizas de fianza;
- b) **BENEFICIARIO:** Al municipio, Organismos Auxiliares y de los Fideicomisos Públicos Municipales;
- c) **ENTIDAD FISCALIZABLE:** A los municipios del Estado de México, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos Municipales;
- d) **FIADO:** Al servidor público que desempeñe o haya desempeñado un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal, en sus Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos Municipales, señalado como obligado principal en la operación, por quien se obliga la afianzadora a cumplir, cuando existan daños y perjuicios al patrimonio y/o a la hacienda pública municipal;
- e) **FIANZA:** Contrato por el cual una Institución Afianzadora que cumpla con los criterios emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización y la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, además que ofrezca las mejores condiciones, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento, se comprometerá a pagar al beneficiario por el fiado que causó daño a la hacienda pública municipal o al patrimonio de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos Municipales;
- f) **FIANZA DE FIDELIDAD COLECTIVA GLOBAL:** A través de ella, las Instituciones Afianzadoras que cumplan con los criterios emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización y la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, además que ofrezca las mejores condiciones de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Pública Estado de México y Municipios y su reglamento, y garantizaran a favor del beneficiario el pago por daños y perjuicios estimables en dinero, que los servidores públicos causen a la hacienda pública de los municipios del Estado de México, al patrimonio de los Organismos Auxiliares y de los Fideicomisos Públicos Municipales. El monto de la fianza deberá cubrir a todos los servidores públicos municipales sujetos a los presentes criterios;

- g) **FIDEICOMISO PÚBLICO:** Entidad de la Administración Pública Municipal creada para un fin lícito y determinado que se constituye con recursos públicos que son aportados por el gobierno municipal y administrados por una institución fiduciaria;
- h) **GARANTÍA:** Forma de asegurar el manejo de los recursos públicos mediante fianza;
- i) **MONTO AFIANZADO:** Es la cantidad límite de responsabilidad prevista en el contrato, que tiene la afianzadora en caso de presentarse el requerimiento del pago de póliza de fianza;
- j) **MUNICIPIO:** A los municipios del Estado de México, señalados en el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- k) **ORGANISMOS AUXILIARES:** A la entidad pública auxiliar del municipio, constituido con cargo a la hacienda pública municipal, y autorizado por la Legislatura del Estado de México;
- l) **ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN:** Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- m) **PÓLIZA DE FIANZA:** Documento donde se hace constar por escrito los términos y alcances de garantía que la Institución Afianzadora otorga a la entidad fiscalizable;
- n) **PRIMA:** Pago que compromete a realizar la entidad fiscalizable municipal a la afianzadora que cumpla con los criterios emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización, y que ofrezca las mejores condiciones, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento al momento de suscribir el contrato de fianzas;
- o) **AUDITOR SUPERIOR:** Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México; y
- p) **SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal, en sus Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos Municipales.

CAPÍTULO II. DE LOS SUJETOS DEL AFIANZAMIENTO

CUARTO. Son sujetos a contratar el afianzamiento los servidores públicos de los municipios, de los Organismos Auxiliares y de los Fideicomisos Públicos Municipales, y quienes resulten responsables, durante el ejercicio de sus funciones e independiente de la administración en turno, respecto de los actos u omisiones que puedan causar daños y perjuicios a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.

En las pólizas de fianzas no se deberán mencionar el nombre de los servidores públicos que ocupan los cargos sujetos a caución, pues se pueden presentar cambios debido a denuncias, despidos, destituciones, licencias, incapacidades, jubilaciones o fallecimientos, entre otros.

CAPÍTULO III. DE LA FORMA DE GARANTIZAR

QUINTO. El manejo de la hacienda pública municipal o del patrimonio de los Organismos Auxiliares y de los Fideicomisos Públicos Municipales, se garantizará mediante fianza, la cual será otorgada por una institución legalmente autorizada que cumpla con los criterios emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización, y la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, además que ofrezca las mejores condiciones, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

La fianza deberá cubrir los actos u omisiones, culposas o dolosas que puedan causar daños o perjuicios a la hacienda pública, o al patrimonio de la entidad fiscalizable, por parte de los servidores públicos del municipio, de los Organismos Auxiliares y de los Fideicomisos Públicos Municipales, y de quienes resulten responsables durante el ejercicio de sus funciones.

La fianza global deberá cubrir todos los actos u omisiones dolosas o culposas de los servidores públicos municipales, que produzcan daños y perjuicios estimables en dinero a la hacienda pública municipal o al patrimonio de los Organismos Auxiliares y de los Fideicomisos Públicos Municipales, y no se reducirá el monto afianzado al producirse un siniestro; por lo que el contrato se mantendrá en vigor con el valor nominal originalmente estipulado en la fecha de inicio sin que sea necesario pagar prima adicional.

CAPÍTULO IV. DE LA COBERTURA DE LA FIANZA

SEXTO. La fianza a contratar por los municipios, los Organismos Auxiliares y los Fideicomisos Públicos Municipales, deberá cubrir los actos u omisiones que puedan causar daños y perjuicios estimables en dinero causados por los servidores públicos que capten, recauden, reciban, ejerzan, administren o manejen recursos del erario, o al patrimonio de la entidad fiscalizable, y por faltas administrativas graves señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en específico lo establecido en el Título Tercero, Capítulo II, de las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, y del Título Tercero, Capítulo segundo, de las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, de las leyes citadas respectivamente.

SÉPTIMO. Los delitos respecto de los cuales la Institución Afianzadora deberá garantizar el manejo de la hacienda pública municipal y el patrimonio de los Organismos Auxiliares y de los Fideicomisos Públicos Municipales, serán los que se encuentran tipificados en el Código Penal del Estado de México y en específico el señalado en el Subtítulo Segundo, delitos contra la Administración Pública, Capítulo XVI, de los delitos cometidos por Servidores Públicos en agravio a la hacienda pública estatal o municipal y de organismos del sector auxiliar.

CAPÍTULO V. PERÍODOS A GARANTIZAR Y VIGENCIA DE LA GARANTIA

OCTAVO. Para efecto de los presentes criterios, los municipios deberán garantizar el manejo de la hacienda pública municipal y el patrimonio de los Organismos Auxiliares y de los Fideicomisos Públicos Municipales.

Dichas cauciones deberán mantenerse vigentes tres años después de la conclusión de los cargos de los servidores públicos afianzados, por lo que, para este ejercicio la fianza cubrirá responsabilidades que se descubran después de tres años a la conclusión de la administración de los cargos públicos de los servidores públicos, los periodos a garantizar serán los siguientes.

- a) Del 1 de enero al 31 de diciembre del año siguiente al que se realice la elección del ayuntamiento
- b) Del 1 de enero al 31 de diciembre correspondiente al segundo año de gestión municipal.
- c) Del 1 de enero al 31 de diciembre correspondiente al último año de gestión municipal.

La cobertura de la fianza será por la totalidad del período, sin importar que la fianza se contrate en días posteriores al inicio de cada ejercicio a garantizar; de conformidad con lo anterior, las instituciones afianzadoras autorizadas que cumplan con los criterios emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento, deberán emitir póliza de fianza que cubra cada uno de los tres periodos ejercidos que comprendan la administración municipal, así como los endosos de inclusión por los montos determinados para cada entidad municipal de que se trate.

NOVENO. En consideración con lo estipulado en el artículo 13, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, dichas cauciones deberán mantenerse vigentes tres años después de la conclusión de los cargos de los servidores públicos afianzados, esto corresponde del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

CAPÍTULO VI. EL MONTO AFIANZADO

DÉCIMO. El monto afianzado será por una cantidad equivalente de uno al millar del importe correspondiente al presupuesto anual de egresos que deberá incluir los ingresos propios del municipio, de los Organismos Auxiliares y de los Fideicomisos Públicos Municipales, además de las participaciones que en ingresos federales y estatales le correspondieron en el ejercicio inmediato anterior.

CAPÍTULO VII. BENEFICIARIO DE LA FIANZA Y DE LA DOCUMENTACIÓN

DÉCIMO PRIMERO. El beneficiario de la fianza deberá ser el municipio, Organismos Auxiliares y los Fideicomisos Públicos Municipales, según se trate tomando como referencia su registro federal de contribuyentes.

DÉCIMO SEGUNDO. Las instituciones de fianzas que cuenten con la autorización respectiva otorgada por el Órgano Superior de Fiscalización y pretendan el refrendo deberán presentar mediante oficio dirigido al Auditor Superior, los días once y doce de diciembre del año anterior del ejercicio a garantizar, la solicitud con los términos, alcance y las condiciones del clausulado de las pólizas a que se refieren los presentes criterios, así mismo las afianzadoras deberán estar autorizadas y registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Para las instituciones afianzadoras que pretendan la autorización, deberán presentar mediante oficio dirigido al Auditor Superior, la solicitud con los términos, alcance y las condiciones del clausulado de las pólizas a que se refieren los presentes criterios, los días trece, catorce y quince de diciembre del año anterior del ejercicio a garantizar, así mismo, deberá cumplir con los requisitos del párrafo anterior acompañándolo de la siguiente documentación:

- I. Acta constitutiva con anexos y modificaciones;
- II. Poder notarial de apoderado legal e identificación oficial con fotografía;
- III. Estados financieros auditados acompañados de identificación oficial del auditor; y
- IV. Reporte de reclamaciones recibidas por parte de entidades públicas pagadas, rechazadas y pendientes de pago.

Para las instituciones afianzadoras que presentaron el refrendo y las afianzadoras que presentaron la solicitud para su autorización, previa revisión por el Órgano Superior de Fiscalización de los términos, alcances y condiciones del clausulado de las pólizas que cumplan con los presentes criterios, y que además ofrezcan **las mejores condiciones** de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento; con la finalidad de que las entidades fiscalizables realicen el trámite correspondiente, se emitirán para las afianzadoras el refrendo por medio de oficio, el día dieciocho de diciembre y para las que pretenden la autorización será el día diecinueve de diciembre del presente año corriente.

c) La entidad fiscalizable, por conducto del tesorero, director de fianzas o su equivalente en los Organismos Auxiliares, deberá presentar mediante oficio dirigido al Auditor Superior el cual deberá acompañar la siguiente documentación en copia debidamente certificada:

- I. Póliza de fianza de fidelidad colectiva global;
- II. Endoso modificatorio, en su caso;
- III. Cheque de póliza, comprobante de depósito u hoja de transferencia, (con número de operación y número de referencia), a favor de la institución afianzadora autorizada que cumplan con las normas emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización;
- IV. Factura electrónica con sello digital expedida por la compañía afianzadora a favor de la entidad fiscalizable; y
- V. La factura expedida a favor de la entidad fiscalizable en formato electrónico (CD).

Los documentos descritos deberán ser presentados los primeros diez días hábiles del mes de enero en el que corresponda garantizar el periodo de que se trate.

d) Por su parte, el síndico municipal será responsable de vigilar que se cumpla la obligación de presentar la documentación señalada en el plazo establecido. En caso de que sean dos o más síndicos, lo hará el primero. En los Organismos Auxiliares de carácter municipal la vigilancia estará a cargo del servidor que designe el órgano máximo de gobierno, con excepción de los servidores públicos que tengan la obligación de presentar al Órgano Superior de Fiscalización los documentos que acrediten el cumplimiento del pago de la contratación de la póliza de fianza.

e) Las entidades fiscalizables de nueva creación realizarán, dentro de los cuarenta días hábiles siguientes al inicio de sus operaciones financieras, la contratación de las fianzas con la afianzadora autorizada que cumpla con los criterios emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización y la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, además que ofrezca las mejores condiciones, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento; además de los veinte días siguientes a la contratación, presentarán al Órgano Superior de Fiscalización la documentación señalada en este numeral.

CAPÍTULO VIII. DE LA CUSTODIA

DÉCIMO TERCERO. Por disposición del artículo 282, fracción I, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las Instituciones de Fianzas estarán obligadas a enviar, según sea el caso, a la Tesorería de la Federación, a la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, o bien, a las autoridades estatales o municipales que correspondan, una copia de todas las pólizas de fianzas que expidan a su favor. Por lo

tanto, las pólizas de fianzas originales deberán permanecer en custodia y conservación de las entidades fiscalizables municipales, según sea el caso, los responsables directos serán los tesoreros, directores de fianzas o sus equivalentes, según lo dispone el artículo 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

CAPÍTULO IX. DE LOS PAGOS PARA MANTENER LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE FIANZA

DÉCIMO CUARTO. En los municipios, el presidente y tesorero serán los responsables de efectuar los pagos a las Instituciones Afianzadoras para mantener vigentes las pólizas de fianzas, por su parte, el síndico será responsable de vigilar que se cumpla con esta obligación. En caso de que sean dos o más síndicos lo hará el primero.

DÉCIMO QUINTO. En los Organismos Operadores de Agua, los responsables de efectuar los pagos serán los directores generales y directores de administración y finanzas o su equivalente, en los sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, los directores generales y tesoreros, en los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, los directores generales y tesoreros, directores de finanzas o sus equivalentes. La vigilancia estará a cargo del titular del órgano de control interno de los mismos.

DÉCIMO SEXTO. En los Fideicomisos Públicos Municipales, será responsable de efectuar los pagos para mantener vigente la póliza de fianza el fideicomitente; es obligación de la institución fiduciaria verificar que se realicen los pagos correspondientes.

CAPÍTULO X. DE LA INDEMNIZACIÓN O PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA HACIENDA PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS O AL PATRIMONIO DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES Y DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

DÉCIMO SÉPTIMO. Tratándose de la indemnización o pago de los daños y perjuicios que se causen a la hacienda pública de los municipios o al patrimonio de los Organismos Auxiliares o de los Fideicomisos Públicos Municipales, ésta, procederá en el momento en que quede firme la resolución que emita el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, las contralorías municipales y los órganos de control interno o sus equivalentes en los Organismos Auxiliares y en los Fideicomisos Públicos Municipales, donde se hayan determinado y cuantificado los daños y perjuicios causados a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades fiscalizables municipales.

La reparación del daño y el pago de los perjuicios señalados en el párrafo anterior, procederá independientemente de que sea presentada la denuncia o querrela, según sea el caso, en contra del servidor público.

Del mismo modo, la indemnización o pago de los daños y perjuicios que se causen a la hacienda pública de los municipios o al patrimonio de los Organismos Auxiliares y de los Fideicomisos Públicos Municipales, también procederá cuando está sea decretada por la autoridad judicial, por lo cual es exigible el pago de la fianza al quedar firme la sentencia definitiva que dicte el juez penal que condene al fiado a la reparación del daño patrimonial causado al beneficiario, en términos de la obligación garantizada, que deberá estar debidamente determinada y cuantificada en la sentencia de que se trate.

CAPÍTULO XI. EXIGIBILIDAD DE LAS PÓLIZAS DE FIANZAS

DÉCIMO OCTAVA. La exigibilidad de las pólizas de fianzas se sujetará a las disposiciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO NOVENA. El municipio, los Organismos Auxiliares, y los Fideicomisos Públicos Municipales, por conducto del síndico y del contralor municipal o, en su caso, del titular del órgano de control interno deberán integrar la siguiente documentación para iniciar el procedimiento de requerimiento de pago:

- I. Original de la póliza de la fianza para caucionar el manejo de los fondos municipales;
- II. Acta administrativa levantada por el contralor municipal o, en su caso por el titular del órgano de control interno con la asistencia de dos testigos, en que consten los actos u omisiones de los servidores públicos que capten, recauden, reciban, ejerzan, administren o manejen los fondos públicos del Estado de México y de los municipios, así como los fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito; que se traduzcan en daños y perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades fiscalizables;
- III. Copia certificada de la resolución firme emitida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por la contraloría municipal o el órgano de control interno o su equivalente en los Organismos Auxiliares y en los Fideicomisos Públicos Municipales, en la que se determine el monto de daños y perjuicios causados; y
- IV. Todos aquellos documentos que estimen convenientes para integrar el expediente, que se causaron daños y perjuicios estimables en dinero a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades fiscalizables.

CAPÍTULO XII. DE LAS AUTORIDADES EJECUTORAS

VIGÉSIMA. Para efectos de lo señalado en los presentes criterios, se entenderá como autoridades ejecutoras a:

- I. En los municipios: La tesorería municipal; y
- II. En los Organismos Auxiliares y de los Fideicomisos Públicos Municipales: La dirección de finanzas o su equivalente.

Las autoridades señaladas serán las encargadas de custodiar y ejercer las garantías que se otorguen a favor de la hacienda pública municipal o del patrimonio de los Organismos Auxiliares y de los Fideicomisos Públicos Municipales, mediante el procedimiento de requerimiento de pago de conformidad con las bases que fije el Reglamento del Artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, la Ciudad de México, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a los nuevos cargos.

El presidente municipal, conjuntamente con el contralor municipal, o bien con quien asuma la representación jurídica de los Organismos Auxiliares y de los Fideicomisos Públicos Municipales, y con el titular del órgano de control o su equivalente deberán notificarlo, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que firme la resolución, la autoridad ejecutora y al Órgano Superior de Fiscalización.

CAPÍTULO XIII. PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS PÓLIZAS DE FIANZA

VIGÉSIMA PRIMERA. Para hacer efectivas las pólizas de fianza por daños y perjuicios a la hacienda pública de los municipios del Estado de México, al patrimonio de los Organismos Auxiliares y de los Fideicomisos Públicos Municipales, estimados en dinero, que fueron causados por servidores públicos o por quienes dejaron de serlo, el presidente municipal y el contralor interno municipal, o bien, quien asuma la representación jurídica de los entes fiscalizables, remitirán por escrito dentro de los diez días hábiles a aquél en que firme la resolución a la autoridad ejecutora, todos los documentos que conforman el expediente de la póliza de fianza, para que ésta inicie el procedimiento de requerimiento de pago.

La autoridad ejecutora integrará el expediente completo para formular el requerimiento de pago, el oficio correspondiente contendrá los siguientes datos:

- I. Nombre de la entidad fiscalizable remitente;
- II. Lugar y fecha;
- III. Nombre del fiado;
- IV. Importe de la fianza y,
- V. Concepto de la fianza;
- VI. Fecha en que se hizo exigible la fianza a cargo del fiado;
- VII. Institución fiadora;
- VIII. Número, fecha de importe de la póliza de la fianza y, en su caso, los documentos modificatorios de la misma;
- IX. Relación de los documentos que forman el expediente con respecto a la fianza de que se trate; y
- X. Nombre y firma del funcionario, jefe de la oficina o de quien lo sustituya.

Lo anterior, con independencia de los documentos que se deban presentar ante la institución afianzadora, con base en las disposiciones previstas en el Reglamento del Artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, hasta en tanto sea emitido el citado reglamento, se aplicará en lo conducente lo dispuesto en el Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros, en estricto cumplimiento al artículo transitorio Décimo Segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CAPÍTULO XIV. DE LA ASISTENCIA LEGAL

VIGÉSIMA SEGUNDA. El Órgano Superior de Fiscalización, podrá brindar asesoría legal a las entidades fiscalizables que así lo soliciten.

VIGÉSIMA TERCERA. Las entidades fiscalizables deberán dar aviso al Órgano Superior de Fiscalización, que se ha causado daños y perjuicios a la hacienda pública municipal o al patrimonio de los Organismos Auxiliares y de los Fideicomisos Públicos Municipales, por parte de algún servidor público o quien haya dejado de serlo, lo anterior, con independencia de la presentación de denuncias o querrelas en los casos que procedan por parte de quien asuma la representación jurídica de los entes fiscalizables.

CAPÍTULO XV. DE LAS RESPONSABILIDADES

VIGÉSIMA CUARTA. El incumplimiento de los presentes criterios dará lugar a la responsabilidad administrativa que corresponda, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

CAPÍTULO XVI. DE LA INTERPRETACIÓN

VIGÉSIMA QUINTA. El Órgano Superior de Fiscalización será la única autoridad competente para interpretar las disposiciones contenidas en los presentes criterios, así como para determinar lo no previsto en los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abrogan los “Criterios Generales y Políticas de Operación para la contratación de Fianzas de los Servidores Públicos Municipales, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos Municipales del Estado de México”, publicados en gaceta número 101, en fecha 23 de noviembre 2016.

SEGUNDO. Publíquense los presentes criterios en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Los presentes criterios entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Toluca de Lerdo, México, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

EL AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
C.P.C FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 2479/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ALFREDO ZÚÑIGA ZÚÑIGA, sobre un inmueble ubicado en la avenida Independencia sin número, en Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, HECHOS. Primero.- En fecha 15 de enero de 2009, ALFREDO ZÚÑIGA ZÚÑIGA, adquirí por compraventa en forma verbal que me hizo DAVID CISNEROS SIERRA y fue en ese momento que me entregó la posesión material y jurídica, realizando actos de dominio y por lo que tengo más de diez años de poseerlo; aclaro que en el certificado de no inscripción, plano mañanero y constancia del Comisariado Ejidal del lado oriente se dice en dos líneas de 44.60 y 12.00 metros, siendo en suma 56.60 metros que corresponde a los demás documentos que se exhibe: al Norte: 17.80 metros y linda con Avenida Independencia, al Sur: 17.80 metros y linda con calle sin nombre, al Oriente: en dos líneas de 44.60 metros y 12.00 metros, que en suma son 56.60 metros y linda con Nicasio García González y al Poniente: 58.00 metros y linda con Antonia Sierra Amaro con una superficie de 991.00 metros cuadrados. Segundo.- La compraventa se celebró en forma verbal el día 15 de enero de 2009, careciendo de antecedentes registrales, aclaro que la posesión la tengo desde el día 09 de enero de 2009, Tercero.- El inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del distrito Judicial de Jilotepec, México a favor de persona alguna, Cuarto.- Acompañó al estado actual de dicho inmueble como es la certificación de no adeudo del impuesto predial y, con auto de veintiuno de noviembre del presente año se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.-Auto de fecha: veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete.-Primer Secretario, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

5321.-4 y 7 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1295/17, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION), promovido por NEMESIO MARTÍNEZ SERRANO en el que por auto de fecha diez de noviembre del dos mil diecisiete, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezca a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto los siguientes hechos:

El veintiuno de abril del año dos mil seis, adquirí por medio de un contrato de compraventa por parte de los señores HUGO ALFARO NAVARRO, con el consentimiento de su esposa SANDRA CAMPOS ORDUÑA, el inmueble ubicado en Calle Primer Retorno Lote 12, Sin Número, Colonia Benito Juárez Barrón, Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 165.20 M2 (ciento sesenta y cinco metros cuadrados con veinte centímetros cuadrados), con las siguientes

medidas y colindancias: AL NORTE: 23.20 metros y colinda con lote 13 actualmente MARÍA DEL ROSARIO ROSAS OLVERA; AL SUR: 24.00 metros y colinda lote 11 actualmente AIDA NAVARRO RAMOS; AL ORIENTE: 7.00 metros y colinda con propiedad privada actualmente JUANA REYNA MARQUEZ UGALDE, AL PONIENTE: 7.00 metros y colinda con CALLE PRIMER RETORNO.

Asimismo el suscrito posee el inmueble de referencia en el hecho número uno, desde el día veintiuno de abril del año dos mil seis, ejerciendo sobre el mismo todos los actos de dominio en forma pública, continua, de buena fe, en carácter de propietario.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 10 de Noviembre del 2017.-Secretario de Acuerdos, LIC. HORTENCIA GÓMEZ BLANCAS.-RÚBRICA.

2346-A1.- 4 y 7 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - - MARIA EUGENIA RAMIREZ HERNANDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1296/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE ABASOLO NUMERO CATORCE, BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con predio de LUIS ALBERTO RIVAS MONROY; AL SUR: 20.00 metros con predio de JOAQUIN MENDOZA PORRAS; AL ORIENTE: 35.00 metros con JOAQUIN MENDOZA PORRAS anteriormente CALLE ABASOLO; AL PONIENTE: 35.00 metros con CALLE ABASOLO anteriormente predio de JOAQUIN MENDOZA PORRAS, con superficie total aproximada de 700.00 metros cuadrados y con una construcción de 40.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).-Validación del edicto Acuerdo de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario Licenciada EVELYN ANAYELY GONZALEZ BAUTISTA, Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

2382-A1.-7 y 12 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - - MARIBEL GUADALUPE SANCHEZ PARRA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1274/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Insurgentes, sin número, Barrio San Pedro de la Laguna, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.00 metros con Leopoldo Ramos Delgado; AL SUR: 29.00 metros con Miguel Angel Ramos García; AL ORIENTE: 25.00 metros con Avenida Insurgentes; AL PONIENTE: 25.00 metros con América Deyanira Decaro Sánchez (actualmente con María Hortensia Sánchez Parra); con superficie total aproximada de 725.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).-Validación del edicto Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista. Secretario de Acuerdos. FIRMA.-RÚBRICA.

2394-A1.-7 y 12 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

PABLO URBAN CLEOFAS promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 1146/2017 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado "PARAJE SAN MIGUEL OTLICA, ubicado: CALLE NICARAGUA SIN NUMERO, COLONIA SAN MIGUEL OTLICA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 10.00 METROS DIEZ METROS CON CERO CENTIMETROS Y LINDA CON CAMINO PUBLICO HOY EN DIA CALLE NICARAGUA.

AL SUR: 10.00 METROS DIEZ METROS CON CERO CENTIMETROS Y LINDA CON JUANA CORTES URBAN.

AL ORIENTE: 18.00 METROS DIECIOCHO CENTIMETROS CON CERO CENTÍMETROS Y LINDA CON BENITO CORONA VAZQUEZ.

AL PONIENTE: 18.00 METROS DIECIOCHO METROS CON CERO CENTÍMETROS Y CON VERONICA LOPEZ SORIA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 180.00 (ciento ochenta metros cuadrados).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO, LICENCIADA MONICA CUEVAS LOPEZ.-RÚBRICA.

2397-A1.-7 y 12 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

ANGEL GASPAR MUNDO.

En el expediente número 653/2016, ANGEL GASPAR MUNDO, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL.

A).- Respecto del bien inmueble ubicado en calle sin nombre (hoy Mozoyuca o camino a Mozoyuca) sin número, en la Colonia Los Reyes Acozac, Municipio de Tecamac, Estado de México, argumentando el promovente que lo adquirió desde el veinte de agosto de mil novecientos noventa y uno, a través de

contrato privado de compraventa que celebró con el señor SATURNINO GALEANA FLORES, inmueble que a la fecha ha poseído en concepto de propietario, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 750 M2 (SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25 METROS LINDA CON CALLE.

AL SUR: 25.00 METROS LINDA CON EVELIA LUNA TAPIA.

AL ORIENTE: 30.00 METROS LINDA CON ARON BELTRAN Y MARTIN OROZCO.

AL PONIENTE: 30 METROS CON CALLE (HOY CALLE MOZOYUCA O CAMINO A MOZOYUCA).

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente y de buena fe por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

988-B1.-7 y 12 diciembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP. 997/2016.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/1301, en contra de YAÑEZ URBINA MARCO AURELIO Y CAROLINA GARCIA SALDAÑA la C. Juez Décimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México, ordenado por auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil diecisiete, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble sujeto a ejecución que se localiza en: LA VIVIENDA NÚMERO SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE DEL LOTE NÚMERO SETENTA Y DOS, DE LA MANZANA NÚMERO CUATRO (ROMANO) DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE INTERÉS SOCIAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO GEO VILLAS DE SANTA BÁRBARA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IZTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; sirve de base para el remate la cantidad \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual, o por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el remate, y

para que tenga verificativo la diligencia de remate, señalan las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

--Y toda vez que el bien inmueble hipotecado, se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, convoque postores por medio de edictos, que se fijarán y publicarán en los sitios de costumbre, que al efecto son: GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, facultando al juez exhortado, para que acuerde promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto.-CIUDAD DE MÉXICO A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2017.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ DAVILA GOMEZ.-RÚBRICA.

5404.-7 diciembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

En el expediente número 650/2004 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO, (INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL) promovido por CONSUELO LOPEZ RESENDIZ en contra de MARTINIANO ARCHUNDIA PEREZ, el Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, por auto dictado en fecha veinte de octubre del dos mil diecisiete, ordeno anunciar venta judicial, señalando día y hora para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate:

Con apoyo en los numerales 1.134, 1.138, 2.229, 2.234 y 2.235 del Código adjetivo de la materia, se cita a una segunda audiencia de almoneda de remate del bien inmueble perteneciente a la Sociedad Conyugal, ubicado en CALLE EJE 6, NÚMERO 102, CASA 1, LOTE 59, MANZANA 19, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CARTAGENA, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, misma que se llevara a cabo el día TRECE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO 2018. Luego entonces, anúnciese su venta legal por medio de edictos, mismos que se publicarán UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO y en el BOLETÍN JUDICIAL y en LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en el entendido que el precio inicial será reducido en un cinco por ciento de la cantidad que resultado del avalúo del perito valuador, que asciende a la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL (\$832,200.00). Con las siguientes medidas y colindancias: AL SUR 17.25 METROS COLINDA CON LOTE CINCUENTA Y OCHO, AL ORIENTE 7.50 METROS COLINDA CON LOTE DOS, AL PONIENTE 7.50 METROS COLINDA CON AVENIDA EJE SIS, SUPERFICIE 129.37 M2.

NOTIFÍQUESE Para su publicación de los presentes edictos será una sola vez en el GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado. Suscrito en la ciudad de Cuautitlán, Estado de México se expide el presente a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil diecisiete, para todos los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por audiencia del veintisiete de octubre del dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA CRISTINA NÚÑEZ PALENCIA.-RÚBRICA.

5428.-7 diciembre.

**JUZGADO CUARTO (ANTES QUINTO) CIVIL
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

DAYAN GONZÁLEZ ALBA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente 989/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "De la Inmatriculación", respecto de una fracción del bien inmueble conocido como "Jolalpa" ubicado en la Avenida Morelos, número sesenta y tres (63), Cabecera Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; el cual tiene una superficie total de 547.10 (quinientos cuarenta y siete metros diez centímetros cuadrados); el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte en tres tramos; el primer tramo de 11.50 con Avenida Morelos; el segundo de 2.10 metros con Alberto Rodríguez Guerrero y el tercero de 3.20 metros con Alberto Rodríguez Guerrero; al sur en 13.24 metros con Ma. Elvia Rodríguez Montoya actualmente Zandyno González Alba; al oriente en 41.17 metros con Ma. Elvia Rodríguez Montoya actualmente Zandyno González Alba; al poniente en tres tramos, el primero en 26.37 metros; el segundo en 4.10 metros; y el tercero de 13.95 metros, colindando todos con Alberto Rodríguez Guerrero.

Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble motivo del presente procedimiento y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió el actor por medio de contrato de compraventa celebrado en fecha ocho (8) de marzo del año dos mil; con Ma. Elvia Rodríguez Montoya; manifestando el promovente que posee el inmueble materia de este juicio desde la fecha antes indicada hasta esta fecha, a título de propietario, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietario e ininterrumpidamente. En consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, y para el efecto de recibir la información testimonial en el presente procedimiento, publíquese previamente los edictos con los insertos necesarios de la presente solicitud de la promovente, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación de esta población, lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 3.20, 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles.-DOY FE.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

5425.-7 y 12 diciembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha nueve de Noviembre del año dos mil diecisiete, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de RAUL GONZALEZ PIÑA, expediente número 824/16, dictado por El C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADO VICTOR HOYOS GANDARA autos que en síntesis dice: En la Ciudad de México se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Segunda Almoneda respecto del inmueble ubicado en la vivienda quince (15), del lote condominal diecisiete (17), de la manzana (25) y las construcciones que actualmente están marcadas con el número oficial 34, de la avenida Lindavista, casa quince (15), del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Cofradía IV" conocido comercialmente como

"Jardines de San Miguel III", municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y en preparación de la misma convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por una sola ocasión EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL HOY SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, así como EN EL PERIÓDICO DENOMINADO "MILENIO", así como en los lugares de costumbre y en los tableros de avisos de dicho Juzgado, receptoría de rentas de ese municipio o dependencia equivalente con las funciones de recaudación fiscal, en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad Federativa, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y GACETA Oficial del Estado Libre y Soberano de México, tal como lo establece el artículo 2,234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$840,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que incluye una retasa del 20%, esto es siendo postura legal las dos terceras partes de este, es decir la cantidad de: \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, haciéndosele saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente Billete de Depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros), por una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, sin cuyo requisito no serán admitidos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR ÚNICA OCASIÓN EN: EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL HOY LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, así como EN EL PERIÓDICO DENOMINADO "MILENIO", así como en los lugares de costumbre y en los tableros de avisos de dicho Juzgado, receptoría de rentas de ese Municipio o dependencia equivalente con las funciones de recaudación fiscal, en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad Federativa, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y GACETA Oficial del Estado Libre y Soberano de México.-EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ALBERTO DAVALOS MARTINEZ.-RÚBRICA.

5422.-7 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1300/2017 que se tramita en este Juzgado, FRANCISCO CHÁVEZ ROSSANO promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Vicente Guerrero, Barrio de San Miguel, sin número, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 9.30 metros con Juan Castañeda Zepeda; AL SUR.- 9.30 metros y colinda con paso de servidumbre; AL ORIENTE: 13.25 metros y colinda con Mauricio Gutiérrez Jacinto; AL PONIENTE: 13.25 metros y colinda con Francisco Chávez Rossano. Con una superficie aproximada de 123.225 m2 (Ciento veintitrés metros, doscientos veinticinco centímetros cuadrados). Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación

diaria. Dado en Lerma de Villada, veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

5416.-7 y 12 diciembre.

**JUZGADO CUARTO (ANTES QUINTO) CIVIL
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES PARA PRIMER ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente número 326/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MONICA NUÑEZ GUEVARA, en contra de SERGIO RAUL NUÑEZ GUEVARA, JORGE EDUARDO NUÑEZ GUEVARA Y MARIA DEL PILAR NUÑEZ GUEVARA; la Jueza acuerda lo siguiente: se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE, en el presente asunto, respecto del inmueble ubicado en CALLE HELIOTROPOS, NUMERO 74, MANZANA 68, LOTE 52, FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: DIECIOCHO (18) METROS CON LOTE 51, AL SUR: EN DIECIOCHO (18) METROS CON LOTE 53, AL ORIENTE: SIETE (07) METROS CON CALLE HELIOTROPOS Y AL PONIENTE: SIETE (7) METROS CON LOTE 41, CON UNA SUPERFICIE DE 126.00 METROS CUADRADOS.

Por consiguiente convóquese postores y anúnciese la venta pública por medio de edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado.

Sirviendo como base para el remate el precio de \$1590,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); cantidad que fue fijada por el perito nombrado en rebeldía de las partes.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

5429.- 7 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1116/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por ELEUTERIO RAFAEL CRUZ, respecto del inmueble Denominado "ATLAOXOMOLCO", ubicado en domicilio conocido, San Luis Tecuautitlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México; que en fecha veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con el señor JUAN RODRÍGUEZ GARCÍA, dicho inmueble con la siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 37.00 metros y colinda con Juan Rodríguez García, AL SUR: 37.50 metros y colinda con Feliciano Ferrer Islas, AL ORIENTE: 40.25 metros y colinda con calle, AL PONIENTE: 40.25 metros y colinda con sucesión de Francisco García, con una superficie 1499.31 metros cuadrados, con clave

catastral 048-30-089-75, inmueble del cual tiene posesión física desde el veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) y desde entonces se ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, a título de dueño, inmueble que hasta la fecha no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, ni cuenta con adeudos. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).-Doy fe.

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

5426.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A quien a su derecho corresponda, se hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, Estado de México, se encuentra radicado un expediente número 1335/2017, promovido por FRANCISCO CHÁVEZ ROSSANO, en la VÍA de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE VICENTE GUERRERO, BARRIO DE SAN MIGUEL, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 9.30 metros con JUAN CASTAÑEDA ZEPEDA.
- AL SUR: 9.30 metros con PASO DE SERVIDUMBRE.
- AL ORIENTE: 13.25 metros con FRANCISCO CHÁVEZ ROSSANO.
- AL PONIENTE: 13.25 metros con ALICIA COPITZITL VÁZQUEZ PICO.

Dicho inmueble, cuenta con una superficie total aproximada de 123.225 METROS CUADRADOS.

Por lo que, con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código Procedimientos Civiles del Estado de México, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurso, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o quienes se crean o igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, expídanse los edictos correspondientes otorgados en Lerma de Villada, México, a cinco de diciembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAÉNZ.-RÚBRICA.

5417.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 782/2017, Claudia Elizandra Pérez García y Dora María Alejandra Pérez García, promueven por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial No

Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en calle Profesor Raymundo Solórzano sin número, Barrio San Gaspar, Municipio de Tonicato, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- 10.80 metros y colinda con Calle Profesor Raymundo Solórzano; Al Sur.- 10.89 metros y colinda con Guadalupe Zariñana Gómez y Al Oriente.- 19.58 metros y colinda con Jesús José Rivera Herrera (antes Rosa María de Jesús Guadarrama Velasco); y Al Poniente.- 19.60 metros y colinda con Salvador Morales (antes María del Carmen Ordóñez Sandoval). Con una superficie aproximada de 213.41 metros cuadrados (doscientos trece punto cuarenta y un metros cuadrados). Haciéndoles saber a las personas que se crean igual con mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena el presente edicto: veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, M. en D. C. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

5414.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 839/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (VENCIMIENTO ANTICIPADO DE CONTRATO), promovido por JUAN ADOLFO OLGUIN GARCÍA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY DÍA "PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA" en contra de en contra de EZEQUIEL DÍAZ TRUJILLO, que se tramita en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México se han señalado las ONCE HORAS DEL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble denominado AREA PRIVATIVA 4D, DEL LOTE CONDOMINIAL CUATRO DE LA MANZANA 67, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL E INTERÉS SOCIAL, COMERCIA Y DE SERVICIOS DENOMINADO 2REAL DEL VALLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00076804; el cual tiene un valor comercial de \$457,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en la actualización de avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada.

En tal virtud, se convocan postores al remate en pública subasta del bien ya descrito, mediante edictos que se publicarán POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. SE EXPIDE EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 21 VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 14 CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

5402.- 7 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 831/2017, JUDITH NEGRETE MÉNDEZ, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO VILLA, NÚMERO 105, DEL POBLADO DE SANTA CRUZ OTZACATIPAN, TOLUCA, MÉXICO.

FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO:

1.- En fecha doce de febrero del año dos mil diez, adquirí del señor ENRIQUE NEGRETE ZEPEDA, mediante contrato de donación, un inmueble con construcción, ubicado EN LA CALLE Francisco Villa, número 105, del poblado de Santa Cruz Otzacatipan, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.55 metros, colinda con ANA MARÍA AYALA

AL SUR: 13.55 metros, colinda con calle FRANCISCO VILLA

AL ORIENTE: 25.75 metros, colinda con colindando antes con el mismo propietario, ahora con la C. DOFEBSI NEGRETE MÉNDEZ

AL PONIENTE: 25.75 metros, colindando con privada sin nombre

Con una superficie total de trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados.

EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PÚBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY. TOLUCA, MÉXICO, A TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

5408.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de CASTILLO LARA NORMA ANGÉLICA Y BALTAZAR AGUILAR JULIO CESAR, EXP. 609/2014; el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, el C. Juez dictó un auto que a en su parte conducente dice: -----

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, día y hora señalados en el expediente 609/2014 para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, que preside el Licenciado Tomás

Cisneros Curiel Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil ante el Secretario de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe... el bien inmueble hipotecado, identificado como LA VIVIENDA "A", CONSTRUIDA SOBRE EL ÁREA PRIVATIVA NUEVE, DEL LOTE CONDOMINIAL SIETE, DE LA MANZANA VEINTISIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADOS "LAS AMÉRICAS", ACTUALMENTE IDENTIFICADO CEN EL CONDOMINIO PUERTA PLATA COMO VIVIENDA 9-A, LOTE 7, MANZANA 27, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO... EL C. JUEZ ACUERDA: Por hechas las manifestaciones de la apoderada de la parte actora y como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado en autos, con la salvedad que el precio que servirá de base para el remate en segunda almoneda corresponde a la suma de \$496,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se obtuvo de la reducción del veinte por ciento del valor de avalúo, conforme lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los posibles licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del señalado Código Adjetivo Civil...".

Debiendo publicar edictos que serán fijados en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y publicados en el periódico DIARIO IMAGEN, así como en los lugares de costumbre y en el periódico de circulación de dicha localidad que tenga a bien señalar el C. Juez exhortado, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código en cita.-CIUDAD DE MÉXICO, A 31 octubre de 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. RICARDO OROPEZA BUENO.-RÚBRICA.

5423.- 7 y 19 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación (Información de Dominio), promovido por MARÍA DE LOS SANTOS SILVIA ESPINDOLA ORTIZ, bajo el número de expediente 708/2017, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcōyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble denominado "SEGUNDA VAQUITA", ubicado en CALLE BRASIL, MANZANA DOS, LOTE DOS, DE LA COLONIA SANTA MARÍA NATIVITAS, ACTUALMENTE LOMAS DE TOTOLCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, en cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.10 METROS LINDA CON LOTE TRES; AL SUR: 10.75 METROS LINDA CON LOTE UNO; AL ORIENTE: 12.00 METROS LINDA CON CALLE BRASIL; Y AL PONIENTE: 12.00 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, con una superficie total de 131.00 metros cuadrados; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo

adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con BERNABE GALINDO FUENTES, en fecha (10) diez de marzo de (1990) mil novecientos noventa, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, como lo acreditó con el certificado de no inscripción, tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal, también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a decirlo a este Juzgado.

Publicación esta que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 23 días de noviembre de 2017.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince de noviembre de dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

986-B1.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.

Por este conducto se le hace saber que MARIO LOPEZ CELESTINO, le demanda en el expediente número 517/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por MARIO LÓPEZ CELESTINO CONTRA FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., respecto del inmueble ubicado en CALLE GUADALUPE VICTORIA NÚMERO 48, MANZANA B, LOTE 23, COLONIA LOMA BONITA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene una superficie total de 201.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con LOTE 2; AL SUR: 20.10 metros con LOTE 24; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE GUADALUPE VICTORIA; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 3.

La parte actora manifiesta que en fecha 12 de Junio de 1984, celebro contrato privado de compraventa con el codemandado FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., respecto del inmueble motivo de la Litis; que desde la fecha de la celebración de dicho contrato, ha poseído el inmueble en forma pacífica, continua, publica y a título de dueño.

El inmueble se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, bajo el siguiente folio real: 122818.

Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y

EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTIOCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 27/OCTUBRE/2017.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

989-B1.- 7, 18 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR: MARIANO G. GARCÍA.

Que en los autos del expediente 482/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por EDELMIRA MARIA ESTELA ALTAMIRANO MENDOZA EN CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESION DE LUIS ENRIQUE ALTAMIRANO RAZO en contra de GUILLERMO GARGOLLO RIVAS, MARIANO G. GARCIA Y CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA BRISA S.A. tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: PRIMERA.- La propiedad por usucapación del bien inmueble ubicado en Lote número (69) sesenta y nueve, de la Manzana número (313) trescientos trece del fraccionamiento Vista del Valle, Ciudad Brisa en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inmueble ubicado actualmente en Calle Mar de las Ondas número (57) cincuenta y siete Manzana (313) trescientos trece, Lote (69) sesenta y nueve, Fraccionamiento Ciudad Brisa, (5A) Quinta Sección, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con la siguiente superficie, medidas y linderos: superficie aproximada de (152.00 M2) ciento cincuenta y dos metros cuadrados, y las siguientes colindancias: AL NORTE...NOR-OTE 8.00 Mts. con lote 7 de la misma Manzana, AL SUR...NOR-PTE 19.00 Mts. Con Lote 70 de la misma Manzana, AL ORIENTE...SUR-OTE 19 Mts. Con Lote 68 de la misma Manzana, AL PONIENTE...SUR-PTE 8.00 Mts. Con la Calle Mar de las Ondas a favor de la parte actora y como consecuencia la cancelación de las anotaciones marginales en inscripciones anteriores, SEGUNDA.- La cancelación parcial respecto de la inscripción del predio, el cual está inscrito bajo la partida primera, del volumen 131, del libro primero, sección primera, con folio electrónico 142965 a favor de los C.C. Guillermo Gargollo Rivas y Mariano G. García, lo cual se acredita con el original del certificado de libertad o existencia de gravámenes, con fecha de expedición 12 de junio de 2017 y que se anexa al presente escrito TERCERA.- Como consecuencia de lo anterior la inscripción en favor del autor de la sucesión que representa la suscrita, respecto del inmueble precisado en el primer inciso. Funda su demanda en los siguientes Hechos y Consideraciones de Derecho. HECHOS: Con fecha en treinta de agosto de mil novecientos setenta y tres, LUIS ENRIQUE ALTAMIRANO RAZO celebró contrato privado de compraventa del bien inmueble motivo del presente juicio cuyas medidas y colindancias se describen en la primera prestación del presente escrito, el mencionado contrato se celebró con CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA BRISA, S.A representada en ese entonces por los señores GUILLERMO GARGOLLO RIVAS Y MARIANO G. GARCÍA, en fecha treinta de agosto de mil novecientos setenta y tres, y el precio que se pactó en la operación fue la cantidad de \$268,560.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) misma que el comprador pagó al vendedor en los términos

pactados en el contrato privado de referencia. Desde fecha veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, el autor de la herencia LUIS ENRIQUE ALTAMIRANO RAZO representada por EDELMIRA MARIA ESTELA ALTAMIRANO MENDOZA ha venido poseyendo el inmueble de referencia a la vista de los vecinos de forma pacífica, continua, de buena fe, y en concepto de propietario, incluso ha realizado mejoras al mismo sin que hasta la fecha persona alguna haya reclamado la posesión. El inmueble generador del presente juicio aparece inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN a nombre de GUILLERMO GARGOLLO RIVAS y MARIANO G. GARCIA. Es menester recalcar que al momento de su celebración los vendedores entregaron la posesión física y jurídica del bien inmueble de referencia al comprador, misma que por consiguiente es la causa generadora de la posesión del autor de la herencia LUIS ENRIQUE ALTAMIRANO RAZO representada por EDELMIRA MARIA ESTELA ALTAMIRANO MENDOZA, por lo que de acuerdo con la ley se han operado efectos de usucapión en favor del autor de la sucesión LUIS ENRIQUE ALTAMIRANO RAZO representada por EDELMIRA MARIA ESTELA ALTAMIRANO MENDOZA razón por la cual se ha promovido el presente juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a MARIANO G. GARCÍA ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Validación: El veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, se dictó auto que lo ordena la publicación de edictos.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

2384-A1.-7, 18 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

NOTIFICACION A LENNY MONSERRAT PELCASTRE HERNANDEZ.

RUTILA HERNANDEZ CABRERA, promueve ante este juzgado dentro de los autos del expediente número 493/2017, EN LA CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR sobre PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, en contra de LENNY MONSERRAT PELCASTRE HERNANDEZ Y OTROS.

SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DECRETADO EN AUDIENCIA DE FECHA QUINCE 15 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO Y SE ORDENA QUE LA SEÑORA LENNY MONSERRAT PELCASTRE HERNANDEZ, SEA CITADA A TRAVES DE EDICTOS.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1.134. 1.138 Y 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, HAGASE LA RESPECTIVA CITACION A LENNY MONSERRAT PELCASTRE HERNANDEZ, MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO EN OTRO DE MAYOR

CIRCULACION DEL LUGAR DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL "BOLETIN JUDICIAL", HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE COMPARECER A LA AUDIENCIA PRINCIPAL QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS NUEVE HARAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE 2017, CON EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE INASISTENCIA PRELUCIRA SU DERECHO PARA EJERCER ACTOS PROCESALES EN DICHA DILIGENCIA; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 5.28 Y 5.61 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veintidós (22) días de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017).-Se emite en cumplimiento a la Audiencia Principal de fecha doce (12) de Octubre del año dos mil diecisiete (2017).-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA PÉREZ LLAMAS.-RÚBRICA.

2396-A1.-7 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 1174/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por RUFINA REBOLLAR TINOCO, en contra de GILBERTO COLIN QUINTERO Y OTROS, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del Conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto del doce de mayo de dos mil diecisiete, ordenó emplazar por medio de edictos a MARÍA ROSA MÉNDEZ MENDOZA y GILBERTO COLÍN MÉNDEZ, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que la suscrita, en virtud del transcurso del tiempo y con las condiciones necesarias establecidas en la ley para usucapir de buena fe, se ha convertido en propietaria por prescripción positiva del inmueble que se encuentra ubicado dentro del paraje denominado Rinconada de San Antonio, Municipio de Valle de Bravo, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 8.30 metros con Salvador Velazco Núñez; AL SURESTE: 24.60 metros con Fernando García Salgado; AL NOROESTE: 23.40 metros con Gilberto García Quintero; AL SUROESTE: 10.00 metros con la calle Delicias; con una SUPERFICIE DE 214.65 metros cuadrados; B).- La cancelación de la inscripción o registro que aparece en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Valle de Bravo, Estado de México, antes Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, a favor de LA INMOBILIARIA SISCOIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el libro primero, sección primera, volumen 31, partida número 785, de fecha 29 de marzo de 1985, respecto del inmueble general; C).- El pago de costas judiciales que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- Mediante contrato privado de compraventa de 20 de julio de 1993, celebrado en la Ciudad de Valle de Bravo, adquirió del señor GILBERTO COLÍN QUINTERO una parte del inmueble conocido como fracción 2, y ubicado en el Barrio de San Antonio, Municipio de Valle de Bravo, México, dicha fracción menor cuenta con una superficie de 214.65 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias ya han quedado precisadas con antelación. 3.- El inmueble antes referido se encuentra inscrito a favor de INMOBILIARIA SISCOIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. 4.- Desde la fecha de celebración del contrato privado de compraventa, he venido poseyendo el

inmueble materia de la presente litis, en concepto de propietario, encontrándose al corriente en el pago de agua potable e impuesto predial. 5.- Su posesión en concepto de propietario ha ostentado de manera pacífica, pública, continua. 6.- Como hecho revelador de que su posesión ha sido con el carácter de dueña, se celebró en dicho inmueble la primera comunión y tres años de sus nietos JUAN JAVIER Y MAYRA DE APELLIDOS ALONSO COLÍN. 7.- Otro antecedente de suma importancia es la documental expedida por el Delegado Municipal de Valle de Bravo, la cual fue anexada al escrito inicial de demanda y otros documentos.

Se dejan a disposición de MARÍA ROSA MÉNDEZ MENDOZA Y GILBERTO COLÍN MÉNDEZ, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México el día uno de diciembre del año dos mil diecisiete. -----
----- DOY FE. -----

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 12 de mayo de 2017.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

5427.-7, 18 diciembre y 12 enero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

SECRETARIA "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES contra CORTES DIAZ JORGE SANTIAGO Y CASTILLO MADRIGAL ALMA ROSA expediente 1102/2005; LA C. JUEZ QUINCUAGESIMO NOVENO CIVIL DICTO UNOS AUTOS QUE EN LO CONDUCENTE SE LEEN: Ciudad de México, a treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete. ... se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien hipotecado, debiendo preparar la misma en los términos ordenados en los proveídos de dieciocho de mayo del año en curso y su aclaratorio del mismo mes y año. OTRO AUTO "Ciudad de México, a veintidós de mayo de dos mil diecisiete", en su parte que dice... "Se procede a aclarar el proveído dictado el dieciocho de mayo del año en curso", debiendo ser lo correcto: "... CONJUNTO HABITACIONAL... C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO..." NOTIFIQUESE. OTRO AUTO. "Ciudad de México, a dieciocho de mayo del dos mil diecisiete", en su parte que dice... con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien dado en garantía denominado LA VIVIENDA "B", CALLE PORTAL SANTO SOCORRO NUMERO TRES CONJUNTO HACITACIONAL DENOMINADO PORTAL DEL SOL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA DISTRITO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO. Debiendo de anunciarse... por medio de EDICTOS que se publicaran DOS VECES en los Tableros del Juzgado, en la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo como base para el remate... la cantidad de \$299,200.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N), en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPOSITO expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no será admitidos... toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado con anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO para que por su conducto... se sirva mandar publicar los edictos en los términos arriba señalados, en los lugares que su legislación contemple para el efecto... NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil de la Ciudad de México, LICENCIADA MITZI AQUINO CRUZ quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA LIZZET URBINA ANGUAS quien autoriza y da fe.- DOY FE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LIZZET URBINA ANGUAS.-RÚBRICA.

5403.-7 y 19 diciembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

En los autos del expediente 1470/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CSCK 12 MEXCO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de GONZÁLEZ ARROYO FERNANDO, La C. Juez Interina Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestra Norma Alejandra Muñoz Salgado dictó un auto de fecha veintitres de octubre del dos mil diecisiete.- que en su parte conducente dice"... para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO respecto de la CASA LETRA "B", DE LA MANZANA VEINTISIETE DEL LOTE NÚMERO VEINTITRÉS DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO SAN MARCOS UBICADO EN SAN MARCOS HUIXTOCO, MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio rendido por perito único; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información MILENIO, en la Tesorería del Distrito Federal y en los Estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, librese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CHALCO ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha Entidad; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito. Se tienen por autorizadas a las personas que menciona para los fines que precisa. Se le concede a la parte actora el término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto.- NOTIFIQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL MAESTRA EN DERECHO NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA IRMA GARCÍA MORALES, QUE AUTORIZA Y DA FE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. IRMA GARCÍA MORALES.-RÚBRICA.

5424.-7 y 19 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 2509/2017 relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARÍA ISABEL HERRERA MORALES, sobre un inmueble ubicado en Villa de Canalejas, Municipio y Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, HECHOS. 1.- En fecha 10 de agosto de 2007, me fue vendido mediante contrato privado de compraventa por parte de EMILIO NAVA LUGO Y testificado por MA. ISABEL NAVA LUGO Y JOSÉ TAMAYO MARTÍNEZ respecto de terreno ubicado en Villa de Canalejas Municipio y Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 19.86 metros con calle Francisco Sarabia, al Sur: 20.70 metros con Ma. Elena Noguez Hernández en la actualidad únicamente colinda con ésta, al Oriente: 15.20 metros con calle Misión Cultural oriente y al Poniente: 14.94 metros con Ma. Elena Noguez Hernández, con una superficie aproximada de 306.00 metros cuadrados. 2.- Me informo mi vendedor que no existe antecedentes registrales sobre el terreno motivo de este juicio. 3.- Desde que me fue vendido el inmueble lo he poseído de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, en concepto de propietario, ininterrumpida ya la vista de todos los vecinos. 4.- La información de dominio únicamente existe interés de que la promovente justifique la posesión y el dominio pleno del inmueble y, con auto de veintisiete de noviembre del presente año se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, uno de diciembre de dos mil diecisiete. Auto de fecha: veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.-Primer Secretario: Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

5421.-7 y 12 diciembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES A LA CUARTA ALMONEDA DE REMATE.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 928/2005 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre DIVORCIO NECESARIO promovido por MARIA ELENA REYNA GUTIERREZ en contra de SERGIO RAMIREZ ARREOLA, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Para que tenga lugar la tercera almoneda de remate, en subasta pública respecto de.

Bien inmueble ubicado en AVENIDA BAJA VELOCIDAD NO. 37 EN LA COLONIA PILARES MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con una superficie aproximada de ciento setenta metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias. Al norte diez metros con avenida baja velocidad, hacia donde tiene su frente: al sur diez metros con lote cuatro: al Oriente dieciséis metros con lote treinta y ocho y al Poniente dieciséis metros con lote treinta y seis, inmueble inscrito en el IFREM bajo los datos: Libro 1. Sección 1. Volumen 321. A foja 79. Partida 616-11833.

Con fundamento en los artículos 1.134. 1.135, 2.234 y 2.235 del Código de Procedimientos Civiles para que tenga lugar la CUARTA ALMONEDA DE REMATE, EN SUBASTA PUBLICA

RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE antes descrito se señalan las: NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, por lo que procederá a realizar la publicación de los edictos correspondientes por UNA SOLA VEZ, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado del lugar donde se ubica el inmueble, de manera que entre la publicación de los edictos de referencia y el de la fecha antes fijada, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo como precio base para dicha venta o remate la cantidad de \$1,581,750.00 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), lo anterior es así, pues de la cantidad señalada en la actualización del dictamen en materia de valuación exhibido por la Arquitecta Ana Lilia Alcalá Palominos el veintiocho de septiembre del año en curso, menos el cinco por ciento que refiere el artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles y que fue deducido en la segunda almoneda de remate, resulta la cantidad antes referida; ordenándose por tanto, la notificación personal del presente proveído SERGIO RAMIREZ ARREOLA, en su domicilio procesal señalado en autos convocándose postores para el remate, en la forma y términos que marca la ley.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación de veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.- ATENTAMENTE.-SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL DURÁN LAZCANO.-RÚBRICA.

5418.-7 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
 E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1306/2017, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), PROMOVIDO POR SILVERIO CRUZ CEDILLO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "SANTA ANITA" EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA MARIA FELIX CEDILLO MENDOZA, EN FECHA DOCE DE MAYO DE DOS MIL SEIS, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE Y A TITULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 141.00 METROS; LINDA CON CALLE SAN MIGUEL

AL SUR: 150.28 METROS; LINDA CON CESAR CORTES

AL ORIENTE: 57.00 METROS; LINDA CON AUTOPISTA MÉXICO PACHUCA

AL PONIENTE: 109.00 METROS Y LINDA CON CALLE NUEVO MÉXICO Y MARIA CARMEN CRUZ CEDILLO.

Teniendo una superficie de 11,703.00 Metros Cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.-TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, 29 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

5412.-7 y 12 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
 NICOLAS ROMERO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Licenciada **María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público Número Noventa y uno del Estado de México** y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento público número **38,474**, Volumen **844**, de fecha 7 de Noviembre de 2017, otorgado ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el **INICIO DE LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES** de la Herencia del Señor **GUSTAVO ALBERTO RIVERA SALCEDO** y la **ACEPTACION DE HERENCIA Y DESIGNACION DEL CARGO DE ALBACEA** a solicitud de la Señora **ALICIA GUADALUPE RIVERA CASTILLO**, en su carácter de "**ALBACEA**", aceptó el cargo que le fuera conferido a su favor, declarando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha Sucesión y en su carácter de "**HEREDERA Y LEGATARIA**", los Señores **GUSTAVO ALBERTO** y **MIROSLAVA**, ambos de apellidos **RIVERA CASTILLO**, en su carácter de "**HEREDERO Y LEGATARIOS**" y la Señora **ALICIA AMELIA CASTILLO ORTIZ**, en su carácter de "**LEGATARIA**", aceptaron la herencia y legados en su favor, reconociendo sus derechos hereditarios, legados y la validez del Testamento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUM. 91 DEL EDO. DE MEX.

2385-A1.-7 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 101,635 de fecha 18 de octubre del 2017, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, de conformidad con los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México y 120 fracción segunda y por lo que respecta a la sección segunda del capítulo primero del título cuarto de la Ley del Notariado y del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México respectivamente, a bienes del señor **IVAN LEONARDO GARCIA DIAZ DE LEON**, a solicitud de la señora **ELYDEE MONTOYA GRIJALVA**, en su carácter de cónyuge supérstite de dicha sucesión.

Nota: Para publicarse en la Gaceta del Gobierno de 7 en 7 días.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 22 de noviembre del 2017.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO NUMERO SESENTA Y SEIS
 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN.-RÚBRICA.

2388-A1.-7 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 101,622 de fecha 17 de octubre del 2017, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES de la señora **IMELDA ANTONIA REYES Y CALDERON** (también conocida como **IMELDA REYES CALDERON**), que otorgan los señores **MARIA TERESA**, **ROSA MARIA**, **VIRGINIA**, **MARIA DEL CARMEN**, **MARIA ISABEL**, **MARIA LEONOR**, **BENJAMIN**, **MARIA MAGDALENA** y **RAFAEL** todos de apellidos **REYES CALDERON**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

Nota: Para publicarse en la Gaceta del Gobierno de 7 en 7 días.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 22 de noviembre del 2017.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO NUMERO SESENTA Y SEIS
 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN.-RÚBRICA.

2391-A1.-7 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATLACOMULCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 33,911, volumen DXCI, de fecha 14 de septiembre del 2017, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **SABINO SEGUNDO VILLEGAS** y **BENITA SEGUNDO CRUZ** a solicitud de **SALOME**, **LUCIA**, **PAULA**, **FAUSTINO** y **AMBROSIO** todos de apellidos **SEGUNDO SEGUNDO** en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 14 de noviembre del 2017.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ
 BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MEXICO.

5407.-7 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado **PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM**, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, Metepec, Estado de México, **HAGO SABER**,

Que por medio del instrumento número **10202** Volumen **147** de fecha **18** de noviembre de dos mil diecisiete otorgado Ante mí, los señores, **GONZALO COLÍN VALDÉS**, **LETICIA COLÍN FLORES**, **JESÚS COLÍN FLORES**, **JOSÉ GONZALO COLÍN FLORES**, **MARÍA LUISA COLÍN FLORES** y la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JULIO COLÍN**

FLORES, representada en este acto por la señora CLAUDIA CRISTINA TERRAZAS BERNAL, en su doble carácter de albacea y coheredera, radican la Sucesión Intestamentaria, a Bienes de la señora **MARÍA DEL CARMEN FLORES ALONSO**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los

Metepec, México, a 04 de diciembre de 2017.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-
RÚBRICA.

5405.- 7 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 79,920 de fecha 12 de julio del año 2017, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **BENJAMIN REYES HERNANDEZ**, a solicitud de los señores **MARIA CRISTINA CHAVEZ MORALES, MARIA ENRIQUETA REYES CHAVEZ, MARIA DEL SOCORRO REYES CHAVEZ, MARIA JOSE REYES CHAVEZ** y **BENJAMIN ALEJANDRO REYES CHAVEZ**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de descendientes directos en primer grado, en línea recta; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, así como del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento con los que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes con el señor **BENJAMIN REYES HERNANDEZ**, asimismo, se solicitaron informes del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Ecatepec, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial de la Ciudad de México, sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 01 de diciembre de 2017.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

2383-A1.- 7 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
PRIMER AVISO NOTARIAL**

En escritura 59,180 del primero de diciembre del 2017, ante mí, se hizo constar que comparecieron los señores **MARINA MARTA BENITEZ QUINTERO, GONZALO CURIEL BENITEZ, AL CURIEL BENITEZ** y **ROSA ALEJANDRA CURIEL BENITEZ**, la primera en su carácter de esposa y los demás como hijos, a efecto de iniciar la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARIANO GONZALO CURIEL BARBA**, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes sucesorios.

ATENTAMENTE

LIC. LEONARDO RICARDO SANCHEZ BERISTAIN.-
RÚBRICA.

NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

2386-A1.- 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **101,621**, de fecha 17 de Octubre del 2017, otorgada en el protocolo a mí cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **MARGARITA REYES CALDERON**, que otorgan los señores **MARIA TERESA, ROSA MARIA, VIRGINIA, MARIA DEL CARMEN, MARIA ISABEL, MARIA LEONOR, BENJAMIN, MARIA MAGDALENA** y **RAFAEL** todos de apellidos **REYES CALDERON**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 22 de Noviembre del 2017.

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO NÚMERO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno de 7 en 7 días.

2389-A1.- 7 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **101,623**, de fecha 17 de Octubre del 2017, otorgada en el protocolo a mí cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **SUSANA REYES CALDERON**, que otorga la señora **ALEJANDRA REYES CALDERON**, en su carácter de presunta heredera de la mencionada sucesión.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 22 de Noviembre del 2017.

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO NÚMERO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno de 7 en 7 días.

2392-A1.- 7 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **101,620**, de fecha 17 de Octubre del 2017, otorgada en el protocolo a mí cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **JOSE RAMON REYES CALDERON**, que otorgan los

señores **JOSE RAMON, MAURICIO, CLAUDIA y DAVID** todos de apellidos **REYES LOMELI**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

NOTA: PARA PUBLICARSE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE 7 EN 7 DIAS.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 22 de Noviembre del 2017.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN.-RÚBRICA.
EL NOTARIO NÚMERO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

2393-A1.-7 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **101,624**, de fecha 17 de Octubre del 2017, otorgada en el protocolo a mí cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **FERNANDO ANTONIO REYES CALDERON**, que otorgan la señora **MARIA DE LA LUZ YOLANDA LOMELI JUVERA** así como los señores **FERNANDO ANTONIO, LUDWING ESTEBAN Y GERARDO** todos de apellidos **REYES LOMELI**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

NOTA: PARA PUBLICARSE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE 7 EN 7 DIAS.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 22 de Noviembre del 2017.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN.-RÚBRICA.
EL NOTARIO NÚMERO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO

2390-A1.-7 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
PRIMER AVISO NOTARIAL**

Por escritura **47,621** de fecha 29 de Septiembre del 2017, otorgada ante el suscrito Notario, comparecieron la señora **MARÍA JIMÉNEZ FIGUEROA** en su carácter de cónyuge supérstite, y sus hijos los señores **GILBERTO, MARCO ANTONIO, ROSA MARÍA y ANDRÉS** los cuatro de apellidos **SÁNCHEZ JIMÉNEZ**, en la Sucesión **INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **ROBERTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** y solicitaron del suscrito Notario se iniciara el trámite notarial de dicha Sucesión Intestamentaria.

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 102
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2387-A1.-7 y 18 diciembre.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 2140-A1, promovido por MARIO VAZQUEZ RAMIREZ, publicado los días 8 y 13 de noviembre de 2017.

Dice: INMUEBLE UBICADO EN CALLEJÓN JUAN DE LA BARRERA, SIN NÚMERO BARRIO MILTENCO, SAN BARTOLO CUAUTLALPA,

Debe Decir: INMUEBLE UBICADO EN CALLEJÓN JUAN DE LA BARRERA, SIN NÚMERO BARRIO MILTENCO, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN,

Atentamente

M. en A.P. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 33,891, Volumen DXCI, de fecha 13 de septiembre del 2017, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de ROSENDO CLEMENTE NEPOMUCENO a solicitud de NATALIA SUSANA CLEMENTE CARRILLO y LUCÍA CLEMENTE CARRILLO, en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 14 de noviembre del 2017.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

5406.-7 y 18 diciembre.

TRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS TOLLOCAN S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

En términos de lo previsto en los artículos 178, 179, 181 y concordantes de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en cumplimiento de las cláusulas relativas del pacto social, se convoca a los socios de la empresa TRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS TOLLOCAN S.A. DE C.V., a la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo a las 11:00 del día trece del mes de Diciembre del año que transcurre, en el domicilio sito en Isidro Fabela Norte 705-10 Col. Doctores de esta Ciudad, la cual se sujetará bajo el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- INFORMA DE LOS ADMINISTRADORES DE LA EMPRESA EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL AÑO QUE TRANSCURRE.
- 3.- ASUNTOS GENERALES VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL.

Se recuerda a los socios su puntual asistencia, ya que serán tratados asuntos de suma importancia.

Toluca, Méx., a 28 de Noviembre de 2017.

PRESIDENTE
AURELIO OSCAR AYALA SOMERA
(RÚBRICA).

5356.-5, 6 y 7 diciembre.

MEVOMED S.C. RFC MEV1412098G4

EL LIQUIDADOR CHRISTIAN NAVARRO FERNÁNDEZ CON FECHA DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 INICIA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE:

**MEVOMED S.C. EN LIQUIDACIÓN
RFC: MEV1412098G4**

Dirección: Avenida Presidente Adolfo López Mateos #134, México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52966

BALANCE GENERAL AL 1 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO A CORTO PLAZO:	
Caja	30,000.00	Proveedores	0.00
Bancos	0.00	Acreedores diversos	0.00
Inversion empresarial	0.00	Documentos por pagar	0.00
Socios	0.00	Contribuciones por pagar	0.00
Anticipos a proveedores	0.00	I.V.A. por pagar	0.00
Clientes	0.00	Sueldos y salarios	0.00
Deudores diversos	0.00	Anticipos de clientes	0.00
Contribuciones por recuperar	0.00	Total de pasivo a corto plazo	<u>0.00</u>
I.V.A. acreditable	0.00		
Total de activo circulante:	<u>30,000.00</u>		
ACTIVO NO CIRCULANTE:		PASIVO LARGO PLAZO:	
Mobiliario y equipo de oficina	0.00	Documentos por pagar a L.P.	0.00
Equipo de computo	0.00	Total de pasivo largo plazo	<u>0.00</u>
Equipo de transporte	0.00		
Depreciacion acumulada	0.00	CAPITAL	
Depositos en garantia	0.00	Capital social	30,000.00
Gastos de instalacion u organizacion	0.00	Reservas de capital	0.00
Contribuciones pagadas por anticipado	0.00	Resultados de ejercicios anteriores	0.00
Otros activos diferidos	0.00	Resultado del ejercicio	0.00
Total de activo no circulante	<u>0.00</u>	Total del capital	<u>30,000.00</u>
TOTAL DE ACTIVO	<u>30,000.00</u>	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	<u>30,000.00</u>

**CHRISTIAN NAVARRO FERNÁNDEZ
LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

EXPEDIENTE: J.4/39/2012
MARTÍNEZ MARÍN FROYLAN
VS.
MARCO ANTONIO SANTIBÁÑEZ ORIHUELA Y/O.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.--

En cumplimiento al acuerdo de fecha seis de noviembre del año dos mil diecisiete, dictado por el Presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, en el cual se han señalado las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO** para la celebración de una audiencia de **REMATE EN SU PRIMER ALMONEDA** misma que se llevará a cabo en la Presidencia de esta Junta, sito en Calle San Ignacio, Número 2, Colonia los Reyes Iztacala, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con relación al juicio laboral al rubro anotado, seguido por **MARTÍNEZ MARÍN FROYLAN** en contra de **MARCO ANTONIO SANTIBÁÑEZ ORIHUELA y su esposa ALICIA GARCÍA SÁNCHEZ DE SANTIBÁÑEZ**, siendo el bien inmueble sujeto a remate el siguiente:-----

1.- Inmueble ubicado EN: **LOTE TREINTA MANZANA UNO, CALLE RETORNO DE LOS OLIVOS NUMERO NUEVE, COLONIA RINCONADA DE LAS ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO**, CON LOS SIGUIENTES DATOS CATASTRALES FOLIO ELECTRÓNICO 00067932 bien inmueble descrito y valuado en la cantidad de **\$2,195,500.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.-----

SE CONVOCAN

Postores para el **REMATE EN PRIMER ALMONEDA**, que se efectuará en la fecha citada sirviendo de base para éste, la cantidad de **\$2,195,500.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** que es la cantidad en la que fue valuado el mencionado bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, haciendo del conocimiento de la persona o personas que concurren como postores que deberán exhibir las dos terceras partes del monto del avalúo en cheque certificado o billete de depósito a cargo de BANSEFI, Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., asimismo deberá exhibir el 10% de su puja que deberá presentarse previamente por escrito a la celebración de la audiencia de remate respectiva, y anúnciese dicho remate en los estrados y boletín laboral de esta Junta, en los tableros del Palacio Municipal de Atizapán, de Zaragoza, Estado de México, y en el domicilio de la negociación demandada, así como en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiéndose publicar la misma en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación del lugar en donde se encuentran ubicados los bienes.-----DOY FE.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO CUATRO

P.D. DULCE KARINA GARCÍA TOVAR
HABILITADA MEDIANTE OFICIO DE FECHA
06 DE ABRIL DEL 2017, CON FUNDAMENTO
EN EL ARTICULO 19 FRACCIÓN VII DEL
REGLAMENTO INTERNO DE ESTA JUNTA
(RÚBRICA).

5410.-7 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. MANUEL GARFIAS ARROYO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1564.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- **OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “AZTECA”, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 18, MANZANA 117, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 17.-

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 19.-

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 48.-

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE XOCHIMILCO.-

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 13 de NOVIEMBRE de 2017.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

5413.-7, 12 y 15 diciembre.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección Jurídico Consultiva
Departamento de Responsabilidades "C"



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Expediente número: OSFEM/UAJ/PAR-IM/57/13

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

CIUDADANO GUSTAVO SÁNCHEZ BETANCOURT
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SULTEPEC, MÉXICO.

Se procede a notificar por Edicto un extracto de la resolución del procedimiento OSFEM/UAJ/PAR-IM/57/13, de fecha diecisiete de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, que en sus puntos resolutive establece:

"...PRIMERO: Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa resarcitoria a cargo de los ciudadanos; **Gustavo Sánchez Betancourt, ***** y *******; **Presidente, Síndico y Tesorero Municipales de Sultepec, Estado de México, durante la administración 2009-2012**, por actos u omisiones realizadas durante el desempeño de sus funciones en virtud de lo expuesto y fundado en el cuerpo de esta resolución; con fundamento en el artículo 59 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de aplicación supletoria en términos del artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

SEGUNDO: Se modifica el pliego preventivo de responsabilidad número OSFEM/UAJ/PPR-IM/57/13, de fecha seis de junio de dos mil trece, para quedar en definitiva por la cantidad de **\$5,086,281.09** (cinco millones ochenta y seis mil doscientos ochenta y un pesos con nueve centavos en moneda nacional); debiendo cubrirla los ciudadanos **Gustavo Sánchez Betancourt, ***** y ******* de manera conjunta o individual, siempre y cuando se cubra su totalidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado en forma supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

TERCERO: De acuerdo con los artículos 68 y 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado en forma supletoria en términos del dispositivo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, dicho monto constituirá un crédito fiscal al quedar firme la presente resolución, el cual deberá resarcirse ante la Tesorería del Municipio de Sultepec, México, de manera conjunta por parte de los sujetos responsables, o bien, de manera individual, siempre y cuando se cubra en su totalidad, en el plazo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, remitiendo a este Órgano Superior de Fiscalización, que acredite su cumplimiento, caso contrario se hará efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

CUARTO: Se hace del conocimiento a los ciudadanos **Gustavo Sánchez Betancourt, ***** y *******; que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68, deberá de presentarse por escrito ante este Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de quince días hábiles, contado a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de la presente.

QUINTO: En su momento procedimental oportuno archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido.

SEXTO: **Notifíquese** la presente resolución a los ciudadanos **Gustavo Sánchez Betancourt, ***** y *******.

Así lo resolvió y firma el Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México..."

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforma a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, en Toluca, México, a los **veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete**.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.

LIC. ROGELIO PADRÓN DE LEÓN
(RÚBRICA).

5419.-7 diciembre.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección Jurídica Consultiva
Departamento de Responsabilidades "A"



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

EDICTO

Asunto: Se notifica resolución (versión pública)

Ciudadano Omar Domínguez Reyes
Tesorero Municipal de Santo Tomás, México,
en el periodo del 18 de agosto de 2009 al 30 de
abril de 2010, Administración 2009-2012.

En términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; en cumplimiento al acuerdo dictado en fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, así como al punto resolutivo Cuarto, de la resolución de fecha **veinte de diciembre de dos mil dieciséis**, la cual obra agregada al expediente OSFEM/UAJ/PAR-IM/37/14; con fundamento en el artículo 26 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; se le notifica que en fecha **veinte de diciembre de dos mil dieciséis**, se emitió resolución en el procedimiento administrativo resarcitorio de referencia que en sus puntos resolutivos establece:

"PRIMERO:

Esta Autoridad determina la inexistencia de la responsabilidad administrativa resarcitoria atribuida en el presente procedimiento, **sólo por cuanto hace al ciudadano Adrián Sánchez Corral**, Tesorero Municipal de Santo Tomás, México, del cinco de diciembre de dos mil diez al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, administración 2009-2012, de conformidad con el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de aplicación supletoria a la ley materia en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, **SE CANCELA** el Pliego Preventivo de Responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-IM/37/14**, de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce.

Se determina la **existencia** de la responsabilidad administrativa resarcitoria a cargo de los ciudadanos -----, ----- Municipal, administración 2009-2012; -----, ----- Municipal, administración 2009-2012; **Omar Domínguez Reyes**, Tesorero Municipal, durante el periodo del dieciocho de agosto de dos mil nueve al treinta de abril de dos mil diez; -----, ----- Municipal, durante el periodo del treinta de abril de dos mil diez al siete de octubre de dos mil diez; -----, ----- Municipal, durante el periodo del trece de octubre de dos mil diez al cuatro de diciembre de dos mil diez; de **Santo Tomás, México, administración 2009-2012**, por actos u omisiones realizados durante el desempeño de sus funciones, en virtud de lo expuesto y fundado en el cuerpo de esta resolución; con fundamento en el artículo 59 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de aplicación supletoria en términos del artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México

SEGUNDO:

Se finca en definitiva responsabilidad administrativa resarcitoria a los ciudadanos -----, -----, **Omar Domínguez Reyes**, ----- y -----, por el daño causado a la Hacienda Pública Municipal de Santo Tomás, México, cuantificado en el pliego preventivo de responsabilidad número OSFEM/UAJ/PPR-IM/37/14, de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce, mismo que se **MODIFICA**, quedando subsistente la cantidad de **\$1'206,766.33 (un millón doscientos seis mil setecientos sesenta y seis pesos 33/100 moneda nacional)**, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos **V y VIII** de la presente resolución; de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado en forma supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

TERCERO:

De acuerdo con los artículos 68 y 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado en forma supletoria en términos del dispositivo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, **dicho monto constituirá un crédito fiscal al quedar firme la presente resolución, el cual deberá resarcirse ante la Tesorería Municipal de Santo Tomás, México, de manera conjunta por parte de los sujetos responsables o bien de manera individual, siempre y cuando se cubra en su totalidad**, en el plazo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios; remitiendo la constancia respectiva a éste Órgano Superior de Fiscalización, que acredite su cumplimiento, caso contrario se hará efectivo mediante procedimiento administrativo de ejecución.

CUARTO:

Se hace del conocimiento de los ciudadanos **Jorge Rodríguez Gómez, Víctor Rodríguez Miralrio, Omar Domínguez Reyes, Freddy José Castillo Nechar y Salvador Luna Reyes**, que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68, deberá de presentarse por escrito ante este Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de quince días hábiles, contado a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de la presente.

QUINTO: En su momento procedimental oportuno archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido.

SEXTO: Notifíquese.

Así lo resolvió y firma el Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México...

(Rúbrica)

C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte relacionada con el expediente arriba indicado, en las oficinas de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, Código Postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán vía ESTRADOS, con fundamento en lo establecido por el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, en Toluca, México, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. ROGELIO PADRÓN DE LEÓN
(RÚBRICA).

5420.- 7 diciembre.

Autobuses Rápidos de Monte Alto S.A. de C.V.

DOMICILIO CONOCIDO – PROGRESO INDUSTRIAL – NICOLAS ROMERO EDO. DE MEXICO

CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA EMPRESA "AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTE ALTO S.A. DE C.V."

NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 4, 6, 7, 166 FRACCIONES V, VI, 172, 181, FRACCIÓN I, 186 Y 187 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CON RELACIÓN A LAS CLAUSULAS VIGÉSIMA SEXTA, VIGÉSIMA SÉPTIMA, VIGÉSIMA OCTAVA Y QUINCUGÉSIMA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS CONSTITUTIVOS, EL SUSCRITO **MIGUEL ÁNGEL FARELAS ANAYA**, EN CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SE HACE LA PRIMER CONVOCATORIA A TODOS LOS SOCIOS DE LA EMPRESA DENOMINADA **"AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTE ALTO S.A. DE C.V." A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE HABRÁ DE CELEBRARSE A LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, TENIENDO VERIFICATIVO EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN EL KILOMETRO 23.5, CARRETERA VILLA DEL CARBÓN, COLONIA LA CONCEPCIÓN PROGRESO INDUSTRIAL, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54460, PARA TRATAR ASUNTOS QUE SE CONTIENEN EN EL ORDEN DEL DÍA, DEBIENDO DEPOSITAR SUS ACCIONES EN LA TESORERÍA DE LA EMPRESA CON VEINTICUATRO (24) HORAS DE ANTICIPACIÓN Y DEBIENDO PUBLICARSE LA PRESENTE EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR LA SECRETARIA DE ECONOMÍA.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- PASE DE LISTA.
- 2.- INSTALACIÓN DE LA MESA DE DEBATES (PRESIDENTE, SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES).
- 3.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN REALIZA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO FINANCIERO Y CONTABLE DE LA EMPRESA "AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTE ALTO S.A. DE C.V." POR CONDUCTO DEL TESORERO ALFREDO LORA BECERRIL QUIEN SE APOYA DE LA CONTADORA ELEUDORIS SOLANO VALLEJO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO A NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017.

MIGUEL ÁNGEL FARELAS ANAYA

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA "AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTE ALTO S.A. DE C.V."
(RÚBRICA).

5411.- 7 diciembre.



EXPEDIENTE: 405/2017
POBLADO: JUCHITEPEC
MUNICIPIO: JUCHITEPEC
ESTADO: MÉXICO

EDICTO

MACARIO QUIROZ GARCÍA.

EN SU CALIDAD DE PARTE DEMANDADA
DENTRO DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO
P R E S E N T E

En los autos del expediente agrario número: **405/2017**, relativo al poblado denominado: **JUCHITEPEC**, Municipio de **JUCHITEPEC**, Estado de **MEXICO**, promovido por **MARIA CELIA GARCÍA RIVERA**, en el cual reclaman **LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE LA PARCELA EJIDAL NUMERO 2090 Z1 P 3 AMPARADA CON EL CERTIFICADO PARCELARIO 00000510783 DEL EJIDO DE JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MEXICO**, se dictó un acuerdo de fecha **DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE**, el cual **ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUCHITEPEC Y EN LOS ESTADOS DE ESTE TRIBUNAL**, emplazándolo para que comparezca a la audiencia de contestación, ofrecimiento y desahogo de pruebas, que se celebrara el día **DIECISEIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, A LAS CATORCE HORAS**, ante este Tribunal sito en calle Netzahualcóyotl número 222, Colonia Centro, Texcoco, Estado de México, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y acuerdos en dicha Ciudad, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos en los Estrados de este Tribunal.----

EDICTO QUE LA PARTE ACTORA PROVEERÁ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.-----

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176 y 185 de la Ley Agraria. DOY FE.-----

TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

EL C. ACTUARIO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO VEINTITRÉS.

LIC. HECTOR MELENDEZ GOVEA.
(RÚBRICA).

987-B1.-7 y 20 diciembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. ENRIQUE OCHOA ALVARADO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 752 Volumen 101 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 15 DE OCTUBRE DE 1968, mediante número de folio de presentación: 1137.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DEL TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4,457 DEL VOLUMEN NUMERO 57 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1968 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 7 DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, LIC. GERMAN BAZ. EN DONDE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN EL QUE INTERVIENEN COMO VENDEDOR: LA EMPRESA DENOMINADA “GRANJAS VALLE DE GUADALUPE” SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO COMPRADOR: JORGE JUÁREZ CEDILLO. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “GRANJAS VALLE DE GUADALUPE”, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 20 Y 41, MANZANA 84, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 40.00 M CON LOTE 19 DE LA MISMA MANZANA.

AL SUR: EN DOS TRAMOS DE 20.00 M CADA UNO, CON CALLE SIN NOMBRE Y LOTE 42.

AL ORIENTE: EN 38.20 M CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE 12.50 M CON LOTE 21 Y EL SEGUNDO DE 25.70 M CON LOTE 42.

SUPERFICIE DE: 1,014.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.-28 de noviembre de 2017.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

5415.-7, 12 y 15 diciembre.



“2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 4 de diciembre de 2017

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 88 párrafo cuarto y 109 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 23, 32 y 33 del Reglamento para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, se expide la presente a efecto de convocarle a **6ª Sesión Ordinaria 2017** de la Asamblea General del COPLADEM, programada para el próximo **15 de diciembre** del año en curso a las **9:45 horas**, **Salón Guadalupe Victoria, Palacio de Gobierno, Primer Piso, Puerta 252, ubicado en la calle Lerdo Poniente 300, Colonia Centro, Toluca, Estado de México**, a desarrollarse bajo el siguiente, a desarrollarse bajo el siguiente:

PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA

I.	Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
II.	Lectura y aprobación del orden del día.
III.	Lectura, aprobación y firma en su caso del Acta de la Sesión Anterior.
IV.	Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Órgano de Gobierno. a) Informe de Actividades de la Dirección General del COPLADEM, correspondiente a los meses de octubre y noviembre del 2017. b) Informe de los Estados Financieros correspondientes a los meses de octubre y noviembre del 2017. c) Presentación y en su caso aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias de la Asamblea General en Comisión Permanente para el Ejercicio 2018.
V.	Asuntos en cartera: a) Seguimiento de Acuerdos.
VI.	Asuntos Generales.
VII.	Término y clausura de la sesión.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO XAVIER ZAGAL OLIVARES
DIRECTOR GENERAL Y

SECRETARIO TÉCNICO DE LA ASAMBLEA
(RÚBRICA).

5409.-7 diciembre.